CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCION DGL No. 000656 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se declaran administrativamente hábiles para efectos pre contractuales y contractuales los días sábados por lo que resta de la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones".

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS

En uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a **menos de expresarse lo contrario**.

3. Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983[1], expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: "... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (negrilla fuera de texto)

4. Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que *"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran **los domingos, festivos y los sábados** cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles*". (Subraya fuera de texto).

5. Que, sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos:

   "[...] los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución» por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que

[1] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Consejero Ponente: Enrique Low Murtra. Radicado 10.174.

Scanned with CamScanner

incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos— normalmente para brindarle un buen servicio a la población campesina, que acostumbra ir al casco urbano en estos dos días y descansan un día de la semana —usualmente el miércoles—» , ejemplo donde los días laborables o hábiles son todos los de la semana, con excepción del miércoles"

6. Que al interior de la Corporación Autónoma Regional de Santander se ha determinado que el día **sábado, domingo y festivos no son días hábiles**, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales, como la Resolución DGL 574 del 13 de septiembre de 2024, la Resolución DGL No. 000905 del 28 de noviembre de 2023, y a través del artículo 16 del reglamento interno de trabajo adoptado mediante Resolución DGL 1241 del 12 de diciembre de 2011.

7. Que los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, **a menos que expresamente se establezca una regla diferente.**

8. Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual en especial en la fase precontractual, y con la finalidad de garantizar la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal "***Es tiempo de sostenibilidad***" para el periodo 2024- 2027, se hace necesario declarar como administrativamente hábil los días sábados restantes del año 2024, siendo los sábados 19 y 26 de octubre de 2024; los sábados 2, 9, 16, 23 y 30 de noviembre de 2024; y los sábados 7, 14, 21 y 28 de diciembre de 2024, **solo para adelantar trámites pre contractuales y contractuales** de los procesos de contratación que adelante la Corporación para la adquisición de bienes y servicios, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

9. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como hábiles los días sábados 19 y 26 de octubre de 2024; los sábados 2, 9, 16, 23, y 30 de noviembre de 2024; y los sábados 7, 14, 21 y 28 de diciembre de 2024, **ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE** para adelantar trámites de la gestión contractual a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: En la gestión contractual, participarán todas las oficinas y dependencias de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, por lo cual no estará limitado a las gestiones de contratación que adelanta la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, los servidores públicos que eventualmente laboren durante los días indicados, no podrán exceder la jornada de trabajo total semanal señalada en el Decreto 1042 de 1978.

Scanned with CamScanner

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCION DGL No. 000656 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2024

ARTÍCULO TERCERO: Los días hábiles establecidos en la presente resolución no se tendrán en cuenta para efectos de atención al ciudadano, adelantar procesos disciplinarios, ni cómputo de los términos establecidos en la atención de peticiones, procesos sancionatorios ambientales y términos para la atención y seguimiento de permisos y licencias ambientales por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución a través de la página oficial de la Corporación Autónoma Regional de Santander y Comunicar a todas las dependencias interesadas en la gestión contractual.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EYMAR YESITH BAEZ CAMACHO
Director General (E)

	NOMBRE	*FIRMA*
Revisó	*Profesional Esp. Fabian Castellanos Garcia*	

Scanned with CamScanner